



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **308** 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 NOV 2019

VISTOS: El Informe N° 338-2019/GRP-GSRMH-402000-402100 (30.10 2019), Proveído de Gerencia de fecha 25 de octubre del 2019, el Informe N°345-2019/GRP-402000-402400 de fecha 24 de octubre del 2019, el Informe N°769-2019/GRP-402420 de fecha 22 de octubre del 2019, el Informe N°042-2019/GRP-GSRMH-402420-ELO-MCG de fecha 22 de octubre del 2019, el Informe N°027-2019/GRP-402420-ELO-ING-JCV de fecha 17 de octubre del 2019, la Resolución Gerencial Sub Regional N°092-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

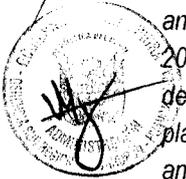
Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°092-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 30 de abril del 2019, se resuelve aprobar la liquidación final del Contrato N°015-2017/GRP-GSRMH-G, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Quebrada La Chula, Sauce Chiquito, - Pundin - Cascamache - La Laguna - Los Lirios, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Piura", ejecutada bajo el sistema de precios unitarios, Licitación Pública N°003-2017/GRP-GSRMH-G, por la empresa contratista Consorcio La Chula Asel Ingenieros S.R.L;

Que, a través del **Informe N°027-2019/GRP-402420-ELO-ING-JCV**, de fecha 17 de octubre del 2019, el Ing. Juan Córdova Velásquez, indica que al momento de realizar el cierre del proyecto correspondiente a la obra antes mencionada, ha observado un error en la Resolución Gerencial Sub Regional N°092-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en virtud que el total del monto autorizado no corresponde a la suma del desagregado como es: Presupuesto contratado + adicionales – deductivos por paralizaciones o ampliaciones de plazo + reajustes, recomendando realizar las correcciones del caso a través de una rectificación de la resolución antes acotada, pues en el contenido se establecen los siguientes montos: a) Adicional de Cierre N°03 por S/ 30,475.90, b) Ampliación de Plazo por S/19,032.00, c) Por Adicional S/ 39,123.22; sin embargo, lo correcto es el siguiente desagregado: a) Adicional de Cierre N°03 por S/ 30,370.12, b) Ampliación de Plazo por S/ 00.00, c) Por Adicional S/ 40,209.99;

Que, ante tal situación con **Informe N°042-2019/GRP-GSRMH-402420-ELO-MCG**, de fecha 22 de octubre del 2019, Informe N°769-2019/GRP-402420, de fecha 22 de octubre del 2019, y el Informe N°345-2019/GRP-402000-402400, de fecha 24 de octubre del 2019, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, solicitan al rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N°092-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por el error antes mencionado respecto al desagregado de la liquidación final; recomendando su rectificación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 25 de octubre del 2019, el Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, que se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 338 -2019/GRP/GSRMH-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que se proceda a **RECTIFICAR** la Resolución Gerencial Sub Regional N°092-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en lo que corresponde; toda vez que de la revisión de los





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **308** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 NOV 2019

actuados, se observa que en la c Resolución antes mencionada, efectivamente existe un error material respecto al desagregado de los montos establecidos en la liquidación razón por la cual corresponde realizar la rectificación de oficio conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el Art. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; en tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°092-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 30 de abril del 2019;

Que, asimismo es necesario precisar que el error material, no alterará de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual es procedente la rectificación de oficio de la aludida resolución;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

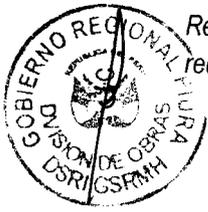
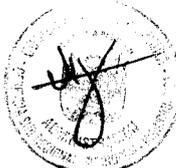
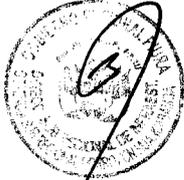
ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO la página 07 y 08 de la Resolución Gerencial Sub Regional N°092-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 30 de abril del 2019, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

DICE:

- Adicional de Cierre N°03 S/ 30,475.90
- Ampliación de Plazo S/ 19,032.00
- Reajustes por adicionales S/ 39,123.22

DEBE DECIR:

- Adicional de Cierre N°03 S/ 30,370.12
- Ampliación de Plazo S/ 00.00
- Reajustes por adicionales S/ 40,209.99





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 308 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

308

Chulucanas, 11 NOV 2019

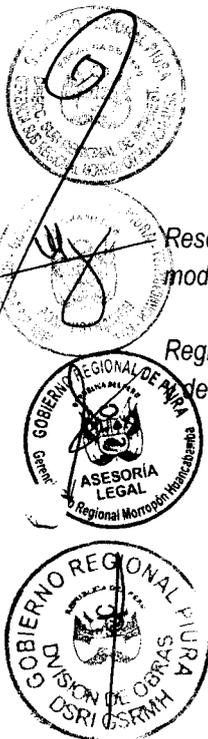
ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°092-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 30 de abril del 2019, no modificados, ni señalados de manera expresa en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL



10/11/19